

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA**

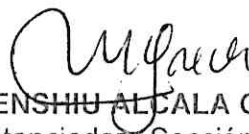
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 060 /2026

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE DAÑO A INSTALACION PORTUARIA. RAD 15012024001– MN UBC TORONTO

PARTES: CAPITÁN, ARMADOR, PROPIETARIO, AGENCIA MARITIMA DE LA MN UBC TORONTO Y DEMAS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2026, MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA SE PRONUNCIA RESPECTO A EL DICTAMEN PERICIAL SUSCRITO POR EL SEÑOR CARLOS EDUARDO MALDONADO ESCOBAR EN CALIDAD DE PERITO MARÍTIMO EN NAVEGACIÓN CLASE A, CONTRATO DE TRANSACCIÓN PRESENTADO POR LA DOCTORA LAURA MARÍA WITTINGHAM ARANDIA ASI MISMO RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURÍDICA A LA DOCTORA LAURA MARÍA WITTINGHAM ARANDIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECIOCHO(18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DIA A LAS 18:00 HORAS.



AS17 MIRENSHIU ALCALA GRAU
Secretaria sustanciadora Sección Jurídica

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



Cartagena D.T y C., 17 de septiembre de 2026

Referencia: 15012024001

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

Con el propósito de *impulsar* procesalmente la presente investigación de carácter jurisdiccional, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, entendido tal acto como la acción por la cual, en un momento determinado del proceso, ya sea por parte de los sujetos procesales que conforman la investigación, o por el mismo juez, se profieren actuaciones eficaces y efectivas que permiten el avance del proceso, respetando en todo momento el ordenamiento jurídico y los derechos constitucionales, en concordancia con el mandato que define el artículo octavo (08) del Código General del Proceso, aplicable al presente caso por remisión normativa, procede el Despacho a pronunciarse respecto a los siguientes asuntos:

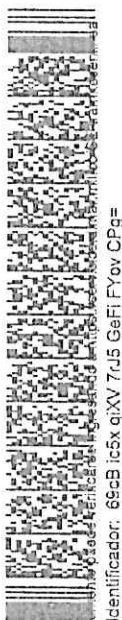
1. DICTAMEN PERICIAL SUSCRITO POR EL SEÑOR CARLOS EDUARDO MALDONADO ESCOBAR EN CALIDAD DE PERITO MARÍTIMO EN NAVEGACIÓN CLASE A:

En audiencia realizada el 09 de enero de 2024 el despacho ordenó designar como perito marítimo en navegación y cubierta clase A al señor Carlos Eduardo Maldonado Escobar, con el propósito de rendir dictamen pericial respecto a las circunstancias en que se presentó el siniestro marítimo objeto de investigación.

Con ocasión a ello, mediante providencia calendada 24 de agosto de 2026 se requirió al perito con el propósito que aportara el dictamen pericial en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la providencia.

El auto fue objeto de notificación mediante estado No. 049 publicado el 28 de agosto de 2026. Por tal motivo, el término para presentar el dictamen vencía el 17 de septiembre de 2026.

El 10 de septiembre de la presente anualidad, el señor Carlos Eduardo Maldonado Escobar en cumplimiento de la orden expedida por el despacho procedió a remitir a través de correo electrónico el dictamen pericial requerido.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se verifica a través del código QR adjunto.

En consecuencia, y a partir de lo ordenado por el artículo 34 del Decreto Ley 2324 de 1984 y lo señalado en el Acuerdo 1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, señálese a costa de las partes a prorrata, los honorarios del mencionado perito, por el citado dictamen pericial, en cuarenta y tres (43) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la fecha, suma equivalente a **"CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE"** (\$40.270.815).

Para efectos del presente proceso las partes reconocidas se enuncian en el siguiente orden:

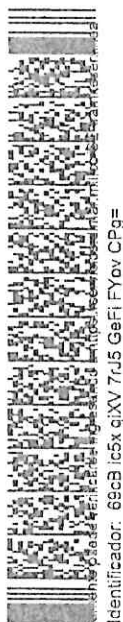
- Señor Jaime Castro Suarez: Piloto practico de la MN UBC TORONTO.
- Sociedad Técnicos Marinos Asociados – TECNIMAR S.A.S: Empresa de practicaaje.
- Armador, Capitán, Tripulación y Agencia Marítima de la MN UBC TORONTO.
- Armador y Capitanes de los remolcadores ALTRA y MRS DOROTY.
- Zona franca ARGOS.

Así las cosas, se otorga un plazo de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente decisión a fin de que las partes antes enunciadas aporten comprobante de consignación de la cuota parte que les corresponde respecto al pago de los honorario derivados del dictamen pericial elaborado por el señor perito marítimo. Para ello, se adjuntará con el presente auto certificado de cuenta bancaria del señor Carlos Eduardo Maldonado Escobar, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.289.739, junto con la copia del dictamen pericial.

2. CONTRATO DE TRANSACCIÓN PRESENTADO POR LA DOCTORA LAURA MARÍA WITTINGHAM ARANDIA:

Mediante correo electrónico calendado 10 de septiembre de 2026, se allegó memorial a partir del cual la doctora LAURA MARÍA WITTINGHAM ARANDIA, obrando en calidad de apoderada del armador, capitán, tripulación y agencia marítima de la MN UBC TORONTO, aporta acuerdo de transacción suscrito entre los señores:

- CARLOS ALBERTO ARIZA OYUELA, obrando en su condición de apoderado del señor JAIME CASTRO SUAREZ, piloto práctico de la MN UBC TORONTO.
- JAVIER FRANCO ZÁRATE, obrando en su condición de apoderado del armador y capitanes de los remolcadores ALTRA y MRS DOROTY.
- MARIA ELVIRA GOMEZ CUBILLOS, obrando en su condición de apoderada de la empresa de practicaaje TECNICOS MARINOS



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por el código QR y el código de verificación.

ASOCIADOS S.A.S – TECNIMAR S.A.S, identificada con NIT 890.402.206-5.

- JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ MOLINA, obrando en su condición de apoderado de ZONA FRANCA ARGÓS.
- GABRIELA OREJARENA TORRES, obrando en su condición de apoderada de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, aseguradora llamada en garantía.
- LAURA MARÍA WITTINGHAM ARANDIA, obrando en su condición de apoderada del armador, tripulación y agente marítimo de la MV UBC TORONTO, nave con número IMO 9300764.

En el documento se solicita:

- PRIMERO: Que se tenga como acuerdo transaccional el contenido en el presente escrito, suscrito de común acuerdo por la totalidad de las partes que intervienen en la presente investigación jurisdiccional, el cual versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en la misma.
- SEGUNDO: Que, de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, se imparta aprobación al acuerdo transaccional y se decrete la terminación total de la presente investigación, sin que haya lugar a costas.

Analizadas las actuaciones procesales surtidas en el curso de la presente investigación jurisdiccional, este despacho estima pertinente el análisis y consideración del acuerdo transaccional, una vez se cumpla con el pago de los honorarios asignados al señor perito marítimo Carlos Eduardo Maldonado Escobar, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.289.739.

Esto teniendo en cuenta que, el acuerdo de transacción se allegó el mismo día en que se presentó el dictamen pericial en cumplimiento de la orden emitida por el despacho en providencia del 24 de agosto de 2026. Por tanto, al haberse concretado la prestación del servicio público encomendado al perito, conforme lo ordenan los artículos 7.2.1.10 y siguientes del Reglamento Marítimo Colombiano No. 07, así como los artículos 35 y 36 del Acuerdo 1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, resulta necesario el cumplimiento de la retribución que por mandato legal se ha establecido para el asunto concreto.

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA A LA DOCTORA LAURA MARÍA WITTINGHAM ARANDIA:

Mediante correo electrónico calendarado 10 de septiembre de 2026, el doctor Santiago Moreno presentó al Despacho memorial mediante el cual se anexa documento de otorgamiento de poder conferido por la señora Erika Romero Castro obrando en calidad de representante legal de la sociedad INTERSHIP AGENCY GROUP S.A.S., agente marítimo de la MN UBC TORONTO al doctor SANTIAGO MORENO ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.030 y

portador de la tarjeta profesional No. 144.607, para representar los intereses de la agencia, armador, capitán y tripulación de la embarcación en cuestión en el marco de la investigación de referencia.

Adicional a ello, se aportó documento mediante el cual el doctor SANTIAGO MORENO ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.030 y portador de la tarjeta profesional No. 144.607, sustituye el poder que le fue encomendado por la representante legal de la sociedad INTERSHIP AGENCY GROUP S.A.S., a la doctora LAURA MARÍA WITTINGHAM ARANDIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.094.877 y portadora de la tarjeta profesional No. 228.208.

En tal caso, y a la luz de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, en cuanto a la agencia marítima, armador, capitán y tripulación de la MN UBC TORONTO, entiende el Despacho que se revocó el poder a la doctora CAMILA ANDREA ROJAS FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.178.172 y tarjeta profesional No. 256.518 y, en su lugar, se otorgó a la doctora LAURA MARÍA WITTINGHAM ARANDIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.094.877 y portadora de la tarjeta profesional No. 228.208.

Por tal motivo, se reconoce personería jurídica a la doctora LAURA MARÍA WITTINGHAM ARANDIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.094.877 y portadora de la tarjeta profesional No. 228.208., con el propósito de asumir la representación judicial de la agencia marítima, armador, capitán y tripulación de la MN UBC TORONTO durante todas las etapas procesales que se desarrollen en el presente proceso, con fundamento en el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Capitán de Navío **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Cartagena.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma electrónica. Identificador: 69cB tcsx qIXV 7rJ5 GeFi FYov CPg=